

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.266

Sábado 4 de Octubre de 2025

Página 1 de 9

Normas Generales

CVE 2708225

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Subsecretaría de Servicios Sociales

ESTABLECE LA FORMA DE EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS, INCLUIDOS LOS COMPONENTES DEL PROGRAMA Y BENEFICIARIOS DE LA ASIGNACIÓN 24-09-002 “CHILE TE CUIDA”, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

(Resolución)

Núm. 12.- Santiago, 8 de julio de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que indica; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.722, de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2025; en el decreto N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el reglamento del artículo 5° de la ley N° 20.379 y del artículo 3 letra f) de la ley N° 20.530; en el decreto N° 57, de 4 de febrero de 2025, del Ministerio de Hacienda, que modifica el presupuesto vigente en lo que indica; en el decreto N° 317, de 31 de marzo de 2025, del Ministerio de Hacienda, que modifica el presupuesto vigente en lo que indica; en la resolución N° 36, de 2024, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y su modificación mediante resolución N° 8 de 2025, ambas de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1° Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2° Que, la ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, contempla en su Partida 21, Capítulo 01, el Programa 08, “Sistema Nacional de Cuidados”. En dicho programa, en el subtítulo 24, ítem 09, asignación 002, informada por la Glosa N° 6, se consignan recursos exclusivamente para el programa “Chile te Cuida”.

3° Que, por medio del decreto N° 57, de 2025, del Ministerio de Hacienda, se modificó la Glosa N° 6 de la asignación 24-09-002, únicamente respecto a un incremento en el monto total que el Programa puede destinar al ítem gastos en bienes y servicios de consumo.

4° Que, por medio del decreto N° 317, de 2025, del Ministerio de Hacienda, se modificó el presupuesto del Programa en lo siguiente: (i) se redujo el monto dispuesto para la asignación 24.09.002 “Chile te Cuida”, y (ii) se dispuso en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 08 “Sistema Nacional de Cuidados”, subtítulo 24, ítem 09, una nueva asignación: 355 C, denominada “Chile te Cuida”, la cual tiene por objeto financiar las transferencias a las municipalidades participantes del Programa; materia que no es objeto de la presente resolución.

CVE 2708225

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

5° Que, “Chile te Cuida” busca contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas que ejercen y reciben acciones de cuidado, teniendo como objetivo disminuir el nivel de desgaste personal de las personas cuidadoras no remuneradas de personas con dependencia severa. Este programa será ejecutado con los recursos contemplados en las asignaciones presupuestarias 355 y 002, según lo expuesto.

6° Que, por su parte, el inciso tercero de la Glosa N° 6, que informa la asignación 24.09.002 “Chile te Cuida”, establece que “Mediante resolución de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá la forma de ejecución de estos recursos, incluidos los componentes del programa y sus beneficiarios”, por lo que corresponde dictar el presente acto administrativo para regular la materia señalada.

7° Que, en virtud de las precitadas consideraciones,

Resuelvo:

Primero: Establécese la forma de ejecución de los recursos de la asignación, incluidos los componentes del programa y sus beneficiarios, de la asignación presupuestaria 24-09-002 “Chile Te Cuida”, de la Partida 21 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Capítulo 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Programa 08 “Sistema Nacional de Cuidados”, en los términos que se indican a continuación:

PROGRAMA CHILE TE CUIDA

I. DEL PROGRAMA CHILE TE CUIDA Y SU OBJETIVO

El programa Chile te Cuida (en adelante e indistintamente, “Chile te Cuida” o el “Programa”), consiste en una intervención social que entrega a las personas cuidadoras no remuneradas de personas con dependencia funcional severa, acceso a bienes y a servicios a distancia, diseñados en base a las necesidades e intereses de las personas cuidadoras; para promover la adopción de estrategias de autocuidado, generar redes de apoyo entre personas en situaciones similares y facilitar el acceso a una primera respuesta en materias de salud y salud mental.

De esta manera, el objetivo general del Programa es disminuir el nivel de desgaste personal de las personas cuidadoras no remuneradas de personas con dependencia severa.

Los objetivos específicos del Programa son:

- Apoyar la incorporación de estrategias de cuidado y autocuidado en la rutina de las personas cuidadoras.
- Brindar apoyo en la formación y el autocuidado de las personas cuidadoras, por medio de diversos servicios e implementos destinados a atender sus necesidades, desde sus hogares.
- Generar redes de apoyo entre personas cuidadoras.
- Facilitar que las personas cuidadoras accedan a una primera respuesta en atención en salud y salud mental.

El Programa, cuya primera ejecución se efectuará durante el año 2025, es implementado por la Subsecretaría de Servicios Sociales en conjunto con la Subsecretaría de Redes Asistenciales y los municipios participantes, según se dispone en la presente resolución.

Cabe señalar, que las transferencias a las municipalidades participantes del Programa, no se financiarán con los recursos de la asignación presupuestaria 24-09-002 “Chile te Cuida” de la Partida 21 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Capítulo 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Programa 08 “Sistema Nacional de Cuidados”¹, por lo tanto, en la presente resolución no se establecerá la forma de ejecución de dichos recursos.

II. DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA Y LA SELECCIÓN DE COMUNAS

Serán beneficiarias de las prestaciones que se entregan a través del Programa las personas que se indican a continuación y que cumplan, de acuerdo con la verificación que realice la Subsecretaría de Servicios Sociales, con los siguientes requisitos:

¹ En efecto, tal transferencia se financiará mediante la Partida 21, Capítulo 01, Programa 08 “Sistema Nacional de Cuidados”, subtítulo 24, ítem 09, asignación 355 C.

- (i) Ser personas cuidadoras principales² de personas con dependencia funcional severa, lo que se acredita mediante su identificación en el módulo de personas cuidadoras del Registro Social de Hogares.
- (ii) Haber manifestado su voluntad de participar del Programa; lo que se acredita mediante la aceptación que realiza la persona cuidadora al responder afirmativamente a la invitación que le formula la municipalidad respectiva. Dicha aceptación se realiza a través de la suscripción de un instrumento de consentimiento informado.
- (iii) Residir en una comuna seleccionada para la ejecución del Programa; lo que se acredita mediante la constatación de la comuna de residencia que la persona cuidadora reporta en el Registro Social de Hogares, y
- (iv) No haber participado en otros programas de intervención social en materia de cuidados de la Subsecretaría de Servicios Sociales, tales como, la Red Local de Apoyos y Cuidados; lo que se acredita mediante el contraste de datos de identificación de las personas usuarias de dichos programas.

Para determinar el número de personas beneficiarias que tendrá cada comuna del país en que se ejecute el Programa, primero es necesario determinar el número de cupos que cada una de ellas tendrá, conforme la aplicación del siguiente procedimiento:

II.i. En cuanto a la selección de comunas para la ejecución del Programa

Con el objeto de determinar las comunas del país seleccionadas para ejecutar el Programa y el número de cupos que cada una de ellas tendrá, se realizarán las siguientes etapas:

- a) Primero, se considerarán aquellas comunas que cuenten con 900 o más personas cuidadoras de personas con dependencia funcional severa, identificadas en el Registro Social de Hogares a julio de 2024. Dichas comunas se ordenarán de mayor a menor, según la cantidad de personas cuidadoras, creando un “ranking nacional total”.
- b) Segundo, a las comunas resultantes del paso anterior, se les asignará un tramo, según el número de personas cuidadoras que tenga cada comuna. Los tramos irán de forma ascendente, según el número de personas cuidadoras identificadas en el Registro Social de Hogares a julio de 2024:

Tabla N° 1:
Tramos del ranking nacional de comunas

Tramo	Personas cuidadoras identificadas en Registro Social de Hogares
Tramo 1	900 – 1000
Tramo 2	1001 – 1200
Tramo 3	1201 – 1400
Tramo 4	1401 – 1600
Tramo 5	1601 – 1800
Tramo 6	1801 o más

- c) Tercero, teniendo los tramos definidos, se le asigna a cada uno un número determinado de cupos. Tales cupos son proporcionales al número de personas cuidadoras que tienen las comunas que integran cada tramo, conforme el “ranking nacional total”, tal como se aprecia en la siguiente tabla:

² Entiéndase por personas cuidadoras principales aquellos adultos responsables, mayores de 18 años que desempeñan labores de cuidado, no perciban remuneración por dicha tarea. Los/as cuidadores/as principales pueden tener o no un vínculo consanguíneo con la persona dependiente o bien, formar parte de su red de apoyo directa.

Tabla N°2:
Tramos y cupos del ranking nacional total

Tramo	Personas cuidadoras identificadas en Registro Social de Hogares	Cupos del Programa
Tramo 1	900 – 1000	350
Tramo 2	1001 – 1200	400
Tramo 3	1201 – 1400	450
Tramo 4	1401 – 1600	550
Tramo 5	1601 – 1800	650
Tramo 6	1801 o más	700

d) Cuarto, la selección de comunas que integrarán el Programa se efectuará de manera descendente conforme el lugar en que se ubican dentro del “ranking nacional total”, es decir, de la comuna con el mayor número de personas cuidadoras a la que tiene un menor número.

Asimismo, en este paso se determinarán las comunas que por región ejecutarán el Programa, no pudiendo superar un máximo de dos. Lo anterior, es sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral ii. del paso quinto.

La última comuna en integrar el listado de participantes será aquella en que los cupos totales de su tramo no superen los cupos que quedan disponibles en el Programa, de acuerdo con el presupuesto vigente.

e) Quinto, una vez realizadas las etapas anteriores del procedimiento, se pueden dar las situaciones que se informan a continuación, debiendo aplicarse las reglas que se indican según sea el caso:

i. El total de cupos asignados a las comunas que integran el listado de participantes es equivalente al total de cupos disponibles del Programa, de acuerdo con el presupuesto vigente: no es necesario efectuar otra etapa en el procedimiento.

ii. El total de cupos asignados a las comunas que integren el listado de participantes es menor al total de cupos que quedan disponibles en el Programa, de acuerdo con el presupuesto vigente: se incorporará una comuna adicional al Programa, correspondiente a la primera comuna que, de acuerdo con el “ranking nacional total”, hubiera integrado el listado sin considerar la limitación territorial de dos comunas por región. En este caso, los cupos asignados a dicha comuna se reducirán hasta ajustarse a los cupos que quedan disponibles en el Programa según el presupuesto vigente.

II.ii. En cuanto a la selección de personas beneficiarias del Programa

Una vez determinadas las comunas participantes del Programa y los cupos que se consideran para cada una de ellas, corresponde realizar la selección de las personas beneficiarias que ocuparán dichos cupos.

Así, para la selección de las personas beneficiarias, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia generará una nómina por comuna en la que se ejecute el Programa, de la siguiente manera:

a) Primero: se generará una nómina de potenciales beneficiarios por cada comuna seleccionada, incluyendo personas cuidadoras de al menos una persona con dependencia severa. Dicha nómina será construida en base a información proveniente del Registro Social de Hogares y otras fuentes administrativas disponibles.

Para lo anterior, se considerarán las personas que cumplan con los requisitos indicados en los literales del (i), (iii) y (iv) del primer inciso de esta cláusula, según la información contenida en el Registro Social de Hogares.

b) Segundo: la nómina se ordenará según puntaje, donde un mayor valor indica mayor vulnerabilidad y, por lo tanto, mayor prioridad para su ingreso al Programa. Las variables que se utilizarán para la construcción de este puntaje son:

- Tramo de Calificación Socioeconómica (en adelante, “CSE”) del hogar al que pertenece la persona cuidadora: se asigna mayor puntaje a las personas cuidadoras que se encuentren en el hogar ubicado en el menor tramo de la CSE.
- Número de personas con dependencia en el hogar de la persona cuidadora: se asigna mayor puntaje a las personas cuidadoras de hogares que tengan mayor número de personas con dependencia funcional moderada o severa adicionales a la persona con dependencia severa ya identificada en el primer paso.
- Número de integrantes sin dependencia mayores de edad en el hogar de la persona cuidadora: se asigna menor puntaje a las personas cuidadoras cuyos hogares cuenten con más personas que tengan 18 años o más y que no se encuentran en situación de dependencia.
- Grupo etario de la persona cuidadora: se asignará mayor puntaje a las personas cuidadoras que tengan entre 18 a 59 años y menor puntaje a las personas que tengan 60 años o más.

Considerando lo anterior, se definirá un puntaje cuyo valor máximo es de 100 puntos para cada persona beneficiaria potencial, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tabla N° 3
Puntaje para cada persona beneficiaria potencial

Variable	Categorías	Puntaje
Tramo de calificación socioeconómica	0 – 40%	20
	41% - 60%	10
	61% - 80%	5
	81% - 100%	0
Número de personas con dependencia severa o moderada en el hogar de la persona cuidadora	Tres o más	50
	Dos	30
	Una	10
	Cero ³	0
Personas mayores de edad sin dependencia en el hogar de la persona cuidadora	Cero	20
	Una	10
	Dos o más	0
Grupo etario de la persona cuidadora	18 a 59 años	10
	60 años o más	0

En caso de que las potenciales personas beneficiarias presenten el mismo puntaje, se consideran las siguientes variables para determinar el orden de prioridad de manera secuencial:

- Número de personas de grupos vulnerables en el hogar de la persona cuidadora (tales como: personas gestantes, personas mayores⁴ , niños, niñas y adolescentes menores de 18 años). Respecto a esta variable, tendrán mayor orden de prioridad, aquellos hogares que tengan un mayor número de personas de grupos vulnerables.
- Potenciales personas beneficiarias que cuenten con datos de contacto telefónico y/o correo electrónico.

A partir de este resultado, se ordenan las potenciales personas beneficiarias según el puntaje obtenido, conforme a lo dispuesto en el primer inciso de la presente letra b) y el orden de prioridad descrito en el párrafo anterior, en caso de corresponder. Luego, se asignará un único número correlativo que ordena a los potenciales beneficiarios dentro de la comuna.

- c) Tercero: en la nómina se eliminará a las personas cuidadoras que estén participando en programas de intervención social en cuidados de la Subsecretaría de Servicios Sociales al momento de iniciar la ejecución del programa Chile te Cuida, tales como, la Red Local de Apoyos y Cuidados.
- d) Cuarto: se contactará a las potenciales beneficiarias en el orden determinado por la nómina, quienes deberán manifestar su voluntad de participar en el Programa para ser consideradas como beneficiarias. En caso de que no exista dicha voluntad, el equipo local dejará constancia de ello y procederá a contactar a la siguiente persona en la nómina ordenada.

³ Es factible que no existan personas con dependencia severa o moderada en el hogar de la persona cuidadora, en el caso de que la persona sea cuidadora principal de una persona con dependencia severa que sea parte de otro hogar.

⁴ Entendiendo por ellas toda persona que ha cumplido los sesenta años, según lo dispuesto en la ley N°19.828.

e) Quinto: en caso de existir cupos disponibles, los municipios participantes podrán informar al Ministerio acerca de la identificación de personas cuidadoras que, cumpliendo los requisitos para ser potenciales personas beneficiarias, no aparecen en la nómina respectiva a causa de la desactualización de sus datos en el Registro Social de Hogares o su no inscripción en dicho instrumento. De esta manera, para proceder al correspondiente ingreso al Programa, el municipio participante deberá gestionar la actualización o ingreso al Registro Social de Hogares, según corresponda, e informar al Ministerio, a fin de que éste verifique el cumplimiento de los requisitos y valide la lista de potenciales beneficiarios propuesta a través del sistema que informe el Ministerio para estos efectos.

Para el año 2025, una vez realizado el procedimiento supra y considerando la disponibilidad presupuestaria, se estima que el total de personas beneficiarias ascendería a 6.200 aproximadamente.

III. DE LOS COMPONENTES DEL PROGRAMA

Conforme a lo dispuesto en el capítulo I. precedente, la persona beneficiaria, durante su participación en el Programa Chile te Cuida, tendrá acceso a (i) un conjunto de implementos que promueven la organización de la rutina relacionada con el autocuidado y el cuidado de otras personas -“Kit Chile Cuida”-; además (ii) servicios multicanal en donde podrá realizar consultas generales de salud y atención en salud mental -“Teleasistencia para personas cuidadoras”. Asimismo, Chile te Cuida permitirá a la persona beneficiaria acceder a una plataforma virtual en la cual la persona cuidadora podrá encontrar (iii) contenidos educativos y de actividad física, para promover el autocuidado y acompañarla en el ejercicio de las labores de cuidado -“Centro de Acompañamiento Virtual”-; y podrá participar de (iv) talleres virtuales, cuyo objetivo es generar redes entre personas cuidadoras y promover el autocuidado -“Comunidad de Personas Cuidadoras”-.

Debido a lo expuesto, a continuación, se detallan los cuatro componentes del Programa:

UNO) Kit Chile Cuida: conjunto de implementos para la estimulación del autocuidado de la persona cuidadora, los cuales buscan apoyar la organización eficiente de la rutina de cuidados y de autocuidado. Los kits son adquiridos por la Subsecretaría de Servicios Sociales y entregados a los municipios que participen del Programa para que éstos los entreguen a las personas beneficiarias.

Cabe señalar que, para el año 2025, se celebrarán con las municipalidades de las comunas participantes los convenios respectivos, en el marco de la asignación presupuestaria 24.03.355 C, denominada “Chile te Cuida”.

DOS) Teleasistencia para personas cuidadoras: consiste en un servicio multicanal (telefónico, plataformas web y redes sociales) mediante el cual se entrega (i) información y orientación en materia de salud, y (ii) atención en salud mental a las personas beneficiarias del Programa. Este servicio es provisto por la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Para lo anterior, se suscribirá el correspondiente convenio de transferencia con la Subsecretaría de Redes Asistenciales, conforme a lo señalado en el punto siguiente.

TRES) Centro de Acompañamiento Virtual: es una plataforma virtual que brinda apoyo en la formación de las personas cuidadoras, por medio de diversos servicios a distancia destinados a atender sus necesidades desde el hogar; además, entrega contenidos sobre actividad física y herramientas para el autocuidado de las personas cuidadoras.

La plataforma también proporcionará contenido educativo para promover el autocuidado y para acompañar el ejercicio de las labores de cuidado (v.gr. un servicio de mensajería, calendario de actividades, encuestas y otros servicios digitales que se desarrollen en el marco de la plataforma).

Este componente será ejecutado directamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales.

CUATRO) Comunidad de Personas Cuidadoras: son talleres virtuales entregados en el Centro de Acompañamiento Virtual, diseñados para generar redes entre personas cuidadoras y promover el autocuidado. El componente es ejecutado por la Subsecretaría de Servicios Sociales.

IV. DE LA FORMA DE EJECUTAR LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA 002 “CHILE TE CUIDA”

Los recursos contemplados en la asignación presupuestaria 002 para la ejecución del programa Chile te Cuida, se ejecutarán a través de los cuatro componentes ya descritos. Cabe

señalar que, conforme a la ley de presupuestos, en atención a la modificación incorporada a la glosa 06 que informa la asignación 002, se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo M\$976.283.- para bienes y servicios.

Pues bien, la forma de ejecución de los recursos correspondientes a los componentes UNO) Kit Chile Cuida; TRES) Centro de Acompañamiento Virtual, y CUATRO) Comunidad de Personas Cuidadoras descritos precedentemente, será a través de los correspondientes procesos de compras públicas, conforme a la ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios. Dictándose, por tanto, los correspondientes actos administrativos, para cada proceso de compra necesario, para adquirir lo siguiente:

UNO) Kit Chile Cuida

- Para ejecutar este componente se requiere la compra tanto de los implementos que componen el kit, como su embolsado, mecanizado, almacenaje y distribución.
- Costos: los costos para el kit consideran los implementos que lo componen (bolso y elementos para el autocuidado); el proceso de embolsado de éstos; el armado del bolso con los objetos adentro (mecanizado); el almacenaje y la distribución a las regiones donde se implementará el Programa. El costo final de cada kit variará según los distintos costos de distribución a las comunas seleccionadas.
- Forma de asignación: la Subsecretaría de Servicios Sociales realizará de manera centralizada el o los procesos de compra y contratación necesarios, de acuerdo con la normativa vigente, para seleccionar al proveedor o proveedores de los bienes y servicios.
- Para el año presupuestario 2025, este componente tiene recursos disponibles por un total de \$912.604.000.- (novecientos doce millones seiscientos cuatro mil pesos), aproximadamente.

DOS) Teleasistencia para personas cuidadoras

- Para la ejecución de este componente se requiere financiar la contratación de profesionales para atención telefónica en salud y salud mental, recursos humanos para la supervisión; y el sistema de contact center.
- Costos: se considera suscribir un convenio con la Subsecretaría de Redes Asistenciales que permita el aumento de capacidad de operación de dicho servicio, con el objeto de que se atienda prioritariamente a las personas beneficiarias de este Programa, mediante la contratación a honorarios de 16 profesionales para atención telefónica en salud y salud mental; y 2 profesionales para la supervisión y uso de sistema de contact center.
- Forma de asignación: el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, transferirá recursos a la Subsecretaría de Redes Asistenciales mediante un convenio de colaboración y transferencia. En dicho instrumento, se regulará la forma de ejecutar los recursos y la rendición de cuentas se realizará dando cumplimiento estricto a lo dispuesto en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas ("SISREC"), o las normas que la reemplacen.
- Atendida la disponibilidad presupuestaria para el año 2025, este componente cuenta con recursos que ascienden a \$515.725.000 (quinientos quince millones setecientos veinticinco mil pesos), aproximadamente.

TRES) Y CUATRO) Centro de Acompañamiento Virtual y Comunidad de Personas Cuidadoras, respectivamente

- Para la ejecución de los componentes tres y cuatro se requiere financiar gastos para la gestión y uso de la plataforma virtual, incluyendo servicios informáticos y de contactabilidad, licencias y conectividad. Incluye, además, gastos para capacitación, impresión de materiales, desarrollo de contenidos audiovisuales y otros gastos administrativos y operativos para la gestión del componente, tales como: la compra de implementos para la realización de videoconferencias.
- Costos: se consideran recursos para la contratación del servicio evolutivo de la plataforma web del Centro de Acompañamiento Virtual para mejoras y resolución de incidencias, una cuenta anual programa de videoconferencias, chip y cuentas telefónicas para contactabilidad de personas usuarias, mensajería masiva y/o llamadas inbound y outbound a través de contact center

institucional, gastos para realización de capacitaciones institucionales a equipos, impresiones y materiales (v.gr. papelería, carpetas, cuadernos, lápices, etc.), implementos para realización de videoconferencias y videos educativos de cuidado y autocuidado (v.gr. trípode, micrófono, telón de fondo, aro de luz, etc.).

- Forma de asignación: la Subsecretaría de Servicios Sociales realizará el o los procesos de compra y contratación necesarios, de acuerdo con la normativa vigente, para seleccionar al proveedor o proveedores de los bienes y servicios.
- Atendida la disponibilidad presupuestaria para el año 2025, este componente cuenta con recursos que ascienden a \$63.679.000 (sesenta y tres millones seiscientos setenta y nueve mil pesos), aproximadamente.

Conforme a lo señalado precedentemente, el presupuesto del Programa, para el año 2025, se distribuye de la siguiente manera:

Tabla N° 4:
Presupuesto del Programa conforme sus componentes

Componente	Monto 2025
1. Kit Chile Cuida	\$912.604.000
2.Teleasistencia para personas cuidadoras	\$515.725.000
3. Centro de Acompañamiento Virtual y 4. Comunidad de personas cuidadoras	\$63.679.000
TOTAL	\$1.492.008.000

CINCO: DE LAS NORMAS SOBRE TRANSFERENCIA

En el caso de convenios de transferencias de recursos, estos serán transferidos en una o más cuotas, a partir de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el ejecutor. Lo anterior, de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en dicho instrumento, y en la medida que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas de cualquier otra transferencia realizada por el organismo otorgante. El plazo de ejecución del Programa será de 12 meses desde la transferencia de recursos.

Con todo, el convenio de transferencia de recursos referido deberá contener las menciones y obligaciones dispuestas en la ley N° 21.722 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025.

SEIS: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

En el caso de convenios de transferencias de recursos, al ejecutor le corresponderá rendir cuenta de los recursos transferidos, de acuerdo con lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, o la norma que se dicte en su reemplazo, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. Para lo anterior, deberá utilizar el SISREC, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor y dando cumplimiento al marco normativo aplicable.

Segundo: Remítase copia digital de la presente resolución a la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; al Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la División de Promoción y Protección Social y a la División de Administración y Finanzas; ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la Dirección de Presupuestos y copia impresa a la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Tercero: Incorpórese por la Oficina de Partes copia digital de la presente resolución en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, denominado “Socialdoc”.

Anótese, tómese razón y comuníquese.- Francisca Gallegos Jara, Subsecretaria de Servicios Sociales.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Olinka Relmuan Hernández, Jefa de Oficina de Partes y Archivo (S).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Contabilidad y Finanzas Públicas
Unidad Jurídica

Cursa con alcance la resolución N° 12, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales

N° E160160/2025.- Santiago, 22 de septiembre de 2025.

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, que establece la forma de ejecución de los recursos del Programa que indica, por encontrarse ajustado a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente que, en los imperativos u órdenes de tramitación del acto de la especie, se omitió consignar su publicación en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N° 19.880, aspecto que deberá tener en consideración.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del instrumento del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Dorothy Pérez Gutiérrez, Contralora General de la República.

A la señora
Subsecretaria de Servicios Sociales
Presente.

